MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cortes de Pallás

2026/11095 Anuncio del Ayuntamiento de Cortes de Pallás sobre la delegación de funciones de Alcaldía en primer teniente alcalde.

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , se hace pública la Resolución de Alcaldía n.º 664 de fecha 02/09/2026, de delegación de funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, con el siguiente tenor literal:

"Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el día 5 de Septiembre de 2026 al 13 de septiembre de 2026, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio con motivo de disfrutar de un periodo vacacional.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en Miguel Ángel Llovera Gras, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el período comprendido desde el día 5 de Septiembre de 2026 al 13 de septiembre de 2026, ambos inclusive, con motivo de la ausencia del Alcalde.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de transcendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/11095

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Cortes de Pallás, 3 de septiembre de 2026.—El alcalde, David Herrera Lambiez.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/11095